

## REFORMA A LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS.

Propuse que del porcentaje para el financiamiento del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, el 56% sea destinado para el financiamiento de proyectos de innovación tecnológica y científica (becas), quedando el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología de la siguiente manera:

**Artículo 50.-***El financiamiento del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología es el conjunto de recursos económicos públicos, privados y sociales, necesarios y sociales, necesarios para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.*

*Para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley y de los objetivos del programa, el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, programará el porcentaje suficiente que para el caso tendrá como mínimo referente el 1% del total del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de la anualidad que corresponda, a efecto de que provea los recursos humanos para la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación y gestión científica y tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología; así como para el funcionamiento del CCyTEM, en los términos y porcentajes siguientes:*

CONCEPTO	PORCENTAJE
A) Gasto corriente del consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	10%
B) Coordinación de Programas y Proyectos de Ciencia y Tecnología	6%
C) Sistema Estatal de Investigadores	10%
D) Reconocimiento al mérito estatal de investigación	6%
E) Vinculación y Divulgación de Ciencia y Tecnología	6%
F) Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica	6%
G) Proyectos de Innovación tecnológica y científica	56%

- Es decir, serán casi 93 millones y medio de pesos para becas de proyectos de innovación tecnológica y científica.